

8. Decidir sobre la participación del Instituto en las sociedades o asociaciones que se creen y organicen para el mejor cumplimiento de sus funciones o para objetos análogos o complementarios.

9. Reglamentar el funcionamiento del Fondo Especial para Investigaciones.

10. Darse su propio reglamento.

11. Las demás que le señalen la ley y los estatutos internos.

Artículo 9°. *Director General.* El Director General del Instituto Nacional de Salud cumplirá las siguientes funciones:

1. Definir el Plan Estratégico del Instituto y los planes y programas necesarios para dar cumplimiento al objetivo del Instituto y presentarlos a aprobación del Consejo Directivo.

2. Presentar a consideración del Consejo Directivo la política general del Instituto y una vez adoptada por este, expedir los actos administrativos necesarios para su ejecución y velar por su cumplimiento.

3. Dirigir y promover la innovación en salud pública en los temas de competencia de la entidad, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud

4. Establecer relaciones con universidades y organismos de investigación científica y desarrollo tecnológico, y asociaciones regionales y multilaterales nacionales e internacionales que propendan para la gestión y el conocimiento de las materias propias del objeto y funciones del Instituto.

5. Dirigir y orientar el ejercicio de las funciones señaladas para el Observatorio Nacional de Salud.

6. Dirigir y promover la investigación y gestión del conocimiento en salud pública, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud y Protección Social.

7. Promover e incentivar en el Instituto los intercambios científicos y la consecución de recursos de cooperación científica y técnica.

8. Controlar el funcionamiento del Instituto y evaluar el resultado de sus actividades, de acuerdo con las políticas y planes adoptados.

9. Promover actividades entre el Instituto, el Ministerio de Salud y Protección Social, otras entidades del sector salud y las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendientes a coordinar y armonizar materias de responsabilidad compartida.

10. Proponer al Gobierno Nacional planes y programas en el área de la salud pública, relacionados con los programas y funciones del Instituto.

11. Ordenar los gastos, administrar el Fondo Especial para Investigaciones, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes.

12. Presentar para aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto y los planes de inversión del Instituto, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

13. Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos del Instituto.

14. Ejercer la facultad nominadora del personal del Instituto con excepción de la atribuida a otras autoridades.

15. Constituir mandatarios y apoderados que representen al Instituto en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.

16. Establecer y mantener el Sistema Integrado de Gestión del Instituto.

17. Establecer mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las solicitudes formuladas por la ciudadanía.

18. Dirigir la edición y publicación de los boletines y documentos que expida el Instituto.

19. Dirigir y orientar las comunicaciones estratégicas del Instituto.

20. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios del Instituto.

21. Rendir informes y conceptos en materia de competencias del Instituto.

22. Las demás que le sean asignadas por las normas legales vigentes y los estatutos internos.

CAPÍTULO III

Disposiciones finales

Artículo 10. *Régimen jurídico.* Los actos que expida, los contratos que celebre el Instituto Nacional de Salud, así como su régimen laboral, estarán sujetos al régimen aplicable al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 11. *Régimen de transición.* El Instituto Nacional de Salud dispondrá de un (1) año, contado a partir de la vigencia del presente Decreto, para adecuar la organización y funcionamiento del Instituto a la nueva naturaleza jurídica.

Los actuales servidores del Instituto Nacional de Salud continuarán ejerciendo las funciones que por competencia directa o por delegación se les han asignado, hasta que se apruebe la modificación a la estructura interna del Instituto por parte del Gobierno Nacional, con ocasión del cambio de naturaleza.

Los derechos y obligaciones que a la fecha de vigencia del presente decreto tenga el Instituto Nacional de Salud continuarán en favor y a cargo del mismo como entidad pública técnico-científica de naturaleza especial.

Artículo 12. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6° y 7° del Decreto 272 de 2004 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 2 de noviembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Mauricio Santa María Salamanca.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 4110 DE 2011

(2 de noviembre)

por el cual se suprime la Planta de Personal del Ministerio de la Protección Social, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 6° de la Ley 1444 de 2011, se escindió del Ministerio de la Protección Social;

Que el artículo 7° de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de la Protección Social, el cual se denomina Ministerio del Trabajo;

Que el artículo 9° de la Ley 1444 de 2011, crea el Ministerio de Salud y Protección Social;

Que en uso de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República, modificó la estructura del Ministerio del Trabajo y determinó la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, ordenando la adopción de la planta de personal de cada uno de ellos para su funcionamiento;

Que con el fin de establecer la planta de personal del Ministerio reorganizado y del Ministerio creado, se hace necesario suprimir la planta de personal del Ministerio de la Protección Social, para lo cual se presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de la Protección Social, los siguientes cargos:

N° de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Ministro	0005	
4 (Cuatro)	Asesor	1020	18
2 (Dos)	Asesor	1020	16
5 (Cinco)	Asesor	1020	15
9 (Nueve)	Asesor	1020	13
24	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	10
8 (Ocho)	Profesional Universitario	2044	5
29	Técnico Administrativo	3124	14
9 (Nueve)	Secretario Ejecutivo	4210	19
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	4212	25
11 (Once)	Auxiliar Administrativo	4044	15
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	13
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
5 (Cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	11
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SALUD Y BIENESTAR			
1 (Uno)	Viceministro	0020	
3 (Tres)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	12
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	24

N° de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	18
DESPACHO DEL VICEMINISTRO TÉCNICO			
1 (Uno)	Viceministro	0020	
3 (Tres)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	10
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	24
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES			
1 (Uno)	Viceministro	0020	
3 (Tres)	Asesor	1020	16
2 (Dos)	Asesor	1020	12
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	24
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General	0035	22
1 (Uno)	Director Técnico	0100	22
5 (Cinco)	Director Territorial	0042	18
20 (Veinte)	Director Territorial	0042	12
2 (Dos)	Director Territorial	0042	11
3 (Tres)	Director Territorial	0042	7
5 (Cinco)	Director Técnico	0100	23
6 (Seis)	Director Técnico	0100	19
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	20
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	11
5 (Cinco)	Asesor	1020	10
15 (Quince)	Asesor	1020	9
3 (Tres)	Asesor	1020	8
9 (Nueve)	Asesor	1020	7
3 (Tres)	Asesor	1020	1
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	15
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	1045	15
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	23
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	22
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	21
47 (Cuarenta y siete)	Profesional Especializado	2028	20
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	19
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	18
63 (Sesenta y tres)	Profesional Especializado	2028	17
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	16
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	15
54 (Cincuenta y cuatro)	Profesional Especializado	2028	14
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	13
51 (Cincuenta y uno)	Profesional Especializado	2028	12
38 (Treinta y ocho)	Profesional Universitario	2044	11
79 (Setenta y nueve)	Profesional Universitario	2044	10
524 (Quinientos veinticuatro)	Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2003	12
26 (Veintiséis)	Profesional Universitario	2044	8
20 (Veinte)	Profesional Universitario	2044	6
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	5
25 (Veinticinco)	Técnico Administrativo	3124	18
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	17
40 (Cuarenta)	Técnico Administrativo	3124	16
19 (diecinueve)	Técnico Administrativo	3124	14
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	13
31 (Treinta y uno)	Técnico Administrativo	3124	12
15 (Quince)	Secretario Ejecutivo	4210	21
24	Secretario Ejecutivo	4210	19
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	22
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	20
27 (Veintisiete)	Auxiliar Administrativo	4044	18
14 (Catorce)	Auxiliar Administrativo	4044	17

N° de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
21 (Veintiuno)	Auxiliar Administrativo	4044	15
98 (Noventa y ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	14
60 (Sesenta)	Auxiliar Administrativo	4044	13
185 (Ciento ochenta y cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	11
22 (Veintidós)	Conductor Mecánico	4103	15
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	4103	13
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES			
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	23
2 (Dos)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
6 (Seis)	Profesional Universitario	2044	5
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	10
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	12
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	13
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	11

Artículo 2°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Ministerio de la Protección Social, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para el Ministerio del Trabajo:

N° de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora	1045	15
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	4212	25
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCIÓN			
1 (Uno)	Viceministro	0020	
1 (Uno)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	24
PLANTA GLOBAL			
5 (Cinco)	Director Territorial	0042	18
20 (Veinte)	Director Territorial	0042	12
2 (Dos)	Director Territorial	0042	11
3 (Tres)	Director Territorial	0042	7
1(Uno)	Director Técnico	0100	23
1 (Uno)	Director Técnico	0100	22
3 (Tres)	Director Técnico	0100	19
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	20
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	11
3 (Tres)	Asesor	1020	10
5 (Cinco)	Asesor	1020	9
1(Uno)	Asesor	1020	8
7 (Siete)	Asesor	1020	7
3 (Tres)	Asesor	1020	1
524 (Quinientos veinticuatro)	Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2003	12
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	21
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	20
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	19
7 (Siete)	Profesional Especializado	2028	18
25 (Veinticinco)	Profesional Especializado	2028	17
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	16
12 (Doce)	Profesional Especializado	2028	15
17 (Diecisiete)	Profesional Especializado	2028	14
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	13
27 (Veintisiete)	Profesional Especializado	2028	12
37 (Treinta y siete)	Profesional Universitario	2044	11

Nº de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
42 (Cuarenta y dos)	Profesional Universitario	2044	10
24 (Veinticuatro)	Profesional Universitario	2044	8
19 (Diecinueve)	Profesional Universitario	2044	6
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	5
19 (Diecinueve)	Técnico Administrativo	3124	18
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	17
16 (Dieciséis)	Técnico Administrativo	3124	16
12 (Doce)	Técnico Administrativo	3124	14
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	13
21 (Veintiuno)	Técnico Administrativo	3124	12
12 (Doce)	Auxiliar Administrativo	4044	18
9 (Nueve)	Auxiliar Administrativo	4044	17
18 (Dieciocho)	Auxiliar Administrativo	4044	15
88 (Ochenta y ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	14
52 (Cincuenta y dos)	Auxiliar Administrativo	4044	13
169 (Ciento sesenta y nueve)	Auxiliar Administrativo	4044	11
8 (Ocho)	Conductor Mecánico	4103	15
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	13
10 (Diez)	Secretario Ejecutivo	4210	21
13 (Trece)	Secretario Ejecutivo	4210	19

Artículo 3°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Ministerio de la Protección Social, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para el Ministerio de Salud y Protección Social:

Nº de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Ministro	0005	-
3 (Tres)	Asesor	1020	18
4 (Cuatro)	Asesor	1020	16
2 (Dos)	Asesor	1020	13
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	15
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	13
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	4212	25
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
1 (Uno)	Viceministro	0020	-
1 (Uno)	Asesor	1020	18
3 (Tres)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	18
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Viceministro	4215	24
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL			
1 (Uno)	Viceministro	0020	-
3 (Tres)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	10
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Viceministro	4215	24
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General	0035	22
4 (Cuatro)	Director Técnico	0100	23
3 (Tres)	Director Técnico	0100	19
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	20
2 (Dos)	Asesor	1020	10
10 (Diez)	Asesor	1020	9
2 (Dos)	Asesor	1020	8
2 (Dos)	Asesor	1020	7
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora	1045	15
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	23
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	22
33 (Treinta y tres)	Profesional Especializado	2028	20

Nº de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	19
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	18
38 (Treinta y ocho)	Profesional Especializado	2028	17
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	16
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	15
37 (Treinta y siete)	Profesional Especializado	2028	14
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	13
24 (Veinticuatro)	Profesional Especializado	2028	12
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	11
37 (Treinta y siete)	Profesional Universitario	2044	10
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	8
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	6
6 (Seis)	Técnico Administrativo	3124	18
24 (Veinticuatro)	Técnico Administrativo	3124	16
7 (Siete)	Técnico Administrativo	3124	14
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	13
10 (Diez)	Técnico Administrativo	3124	12
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	22
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	20
15 (Quince)	Auxiliar Administrativo	4044	18
5 (Cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	17
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	15
10 (Diez)	Auxiliar Administrativo	4044	14
8 (Ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	13
16 (Dieciséis)	Auxiliar Administrativo	4044	11
14 (Catorce)	Conductor Mecánico	4103	15
3 (Tres)	Conductor Mecánico	4103	13
5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	4210	21
11 (Once)	Secretario Ejecutivo	4210	19
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES			
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	23
2 (Dos)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	10
6 (Seis)	Profesional Universitario	2044	5
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	12
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	13
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	11
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA			
5 (Cinco)	Asesor	1020	15
7 (Siete)	Asesor	1020	13
24 (Veinticuatro)	Profesional Especializado	2028	15
8 (Ocho)	Profesional Universitario	2044	5
29 (Veintinueve)	Técnico Administrativo	3124	14
9 (Nueve)	Auxiliar Administrativo	4044	15
5 (Cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	11
9 (Nueve)	Secretario Ejecutivo	4210	19

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a las plantas de personal que se adopten para los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

Artículo 5°. Los empleados públicos del Ministerio de la Protección Social, cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 6°. Los empleados públicos de los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para el Ministerio del Trabajo y para el Ministerio de Salud y Protección Social y tomen posesión del cargo.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los decretos 207 de 2003, 4995 de 2007, 1294 de 2009, 1228 de 2011 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de noviembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de la Protección Social,

Mauricio Santa María Salamanca.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 4111 DE 2011

(2 de noviembre)

por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución política, y en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 6° de la Ley 1444 de 2011, se escindieron del Ministerio de la Protección Social, los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministerio de Salud y Bienestar, y los temas relacionados al mismo, así como las funciones asignadas al Viceministerio Técnico;

Que el artículo 9° de la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Salud y Protección Social; Que en uso de facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República determinó los objetivos y estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, ordenando la adopción de la planta de personal para su funcionamiento;

Que el Ministerio de Salud con el fin de establecer la planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias del Ministerio de Salud y Protección Social serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Ministro	0005	-
6 (Seis)	Asesor	1020	18
6 (Seis)	Asesor	1020	16
2 (Dos)	Asesor	1020	15
2 (Dos)	Asesor	1020	13
3 (Tres)	Asesor	1020	12
2 (Dos)	Asesor	1020	9
1 (Uno)	Asesor	1020	5
1 (Uno)	Asesor	1020	4
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	10
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro	4212	26
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	20
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	13
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
1 (Uno)	Viceministro	0020	-
1 (Uno)	Asesor	1020	18
4 (Cuatro)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	14
2 (Dos)	Asesor	1020	12
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	24
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	20

N° de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	18
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL			
1 (Uno)	Viceministro	0020	-
3 (Tres)	Asesor	1020	16
3 (Tres)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	14
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	24
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	23
6 (Seis)	Director Técnico	0100	23
2 (Dos)	Director Técnico	0100	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	22
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	21
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina	0137	20
13 (Trece)	Subdirector Técnico	0150	18
1 (Uno)	Subdirector Administrativo	0150	18
1 (Uno)	Subdirector Financiero	0150	18
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16
2 (Dos)	Asesor	1020	10
10 (Diez)	Asesor	1020	9
2 (Dos)	Asesor	1020	8
1 (Uno)	Asesor	1020	7
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	23
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	22
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	21
102 (Ciento Dos)	Profesional Especializado	2028	20
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	19
15 (Quince)	Profesional Especializado	2028	18
88 (Ochenta y ocho)	Profesional Especializado	2028	17
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	16
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	15
40 (Cuarenta)	Profesional Especializado	2028	14
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	13
31 (Treinta y uno)	Profesional Especializado	2028	12
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	11
52 (Cincuenta y dos)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	8
6 (Seis)	Técnico Administrativo	3124	18
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	17
28 (Veintiocho)	Técnico Administrativo	3124	16
7 (Siete)	Técnico Administrativo	3124	14
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	13
10 (Diez)	Técnico Administrativo	3124	12
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	22
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	20
15 (Quince)	Auxiliar Administrativo	4044	18
5 (Cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	17
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	15
12 (Doce)	Auxiliar Administrativo	4044	14
8 (Ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	13
16 (Dieciséis)	Auxiliar Administrativo	4044	11
14 (Catorce)	Conductor Mecánico	4103	15
3 (Tres)	Conductor Mecánico	4103	13
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	4210	21
13 (Trece)	Secretario Ejecutivo	4210	19

Artículo 2°. Las funciones propias de la Unidad Administrativa Especial - Fondo Nacional de Estupefacientes serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación: